



JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 PRIMER Y TERCER PÁRRAFO, 80 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIONES I Y VIII DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

- 1. Que, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer y tercer párrafo dispone lo siguiente: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...", y que, "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley." De igual forma establece que "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas." A su vez el artículo 4° de dicha Constitución Federal, en su párrafo tercero establece el derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
- 2. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3 párrafo tercero, dispone el derecho que toda persona tiene a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmenteaceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.
- **3.** El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiún) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 1 denominado "Salud y Vida Digna", el cual busca generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, teniendo como línea estratégica, entre otras, la de promover acciones conjuntas dirigidas a grupos vulnerables.
- **4.** En términos del artículo 54 primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la





finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

- 5. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
- **6.** Que, la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, señala en su artículo 2 que, es el Poder Ejecutivo del Estado quien proporcionará, en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula y base principal de la sociedad; proveer a sus miembros los elementos necesarios en las diferentes etapas y circunstancias de su desarrollo; y apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias esenciales no superables por ellos mismos. Asimismo, en correlación con su artículo 4, de igual manera le corresponde organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, dentro de su jurisdicción territorial. De igual forma en el artículo 7 fracción I, Ill y V señalan los servicios básicos de salud en materia de asistencia social, siendo algunos de ellos, la promoción del bienestar del senescente y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud y orientación social, especialmente a niñas, niños y adolescentes, discapacitados, así como a las personas adultas mayores.
- **7.** Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas funciones de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, destacan las de: promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.
- **8.** Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada en fecha XX (XXXXX) de XXXXXXXX de 2025 (dos mil veinticinco), se aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO "COCINA MÓVIL 2025", ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.**





Con base en lo expuesto y fundamentado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO "COCINA MÓVIL 2025", ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado Cocina Móvil 2025, así como sus Reglas y Esquema de Operación, para el otorgamiento de ayudas sociales en los términos siguientes:

Presentación.

El 25 (veinticinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince), más de 150 (ciento cincuenta) líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. El citado documento incluye 17 (diecisiete) Objetivos del Desarrollo Sostenible, siendo uno de ellos poner fin a la pobreza y el hambre.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3º párrafo tercero, dispone el derecho que toda persona tiene a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.

Que, la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.

En la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2020 (dos mil veinte) sobre COVID-19, dentro de su evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niñas, niños, adolescentes y adultos se observa lo siguiente:

La prevalencia nacional de niñas y niños de 0 (cero) a 04 (cuatro) años, de bajo peso se encontró en 4.4% (cuatro punto cuatro por ciento) de niñas y niños. La prevalencia nacional de baja talla y de emaciación se observaron en 13.9 (trece punto nueve) y 1.5% (uno punto cinco por ciento). Respecto al sobrepeso más obesidad, la prevalencia nacional se estimó en 8.4% (ocho punto cuatro por ciento). El bajo peso se encontró en mayor medida en las localidades rurales (5.6% (cinco punto seis por ciento) y en menor proporción en las localidades urbanas (4.1% (cuatro punto uno por ciento). La baja talla también; es más prevalente en las localidades rurales (18.5% (dieciocho punto cinco por ciento) y menos en las urbanas.

Para las niñas y niños de 05 (cinco) a 11 (once) años de edad, la prevalencia de sobrepeso nacional fue de 19.6% (diecinueve punto seis por ciento), en hombres fue de 17.7% (diecisiete punto siete por ciento) y en mujeres de 21.6% (veintiuno punto seis por ciento). La prevalencia de obesidad se





encontró en 18.6% (dieciocho punto seis por ciento) de los escolares, 21.5% (veintiuno punto cinco por ciento) en hombres y 15.6% (quince punto seis por ciento) en mujeres. Estas dos prevalencias, al comparar con ENSANUT anteriores se puede observar la tendencia al alza, especialmente en hombres. Al estratificar a las niñas y niños escolares de acuerdo al tipo de localidad en la que viven, se encontró que la mayor prevalencia de sobrepeso se encuentra en las localidades urbanas (20.1% (veinte punto uno por ciento) y en este mismo tipo de localidad 22.2% (veintidós punto dos por ciento) de las mujeres tienen sobrepeso y 18.1% (dieciocho punto uno por ciento) de hombres presentan la misma condición. La prevalencia de obesidad más elevada se encontró en las localidades urbanas, con 19.2% (diecinueve punto dos por ciento), donde en hombres fue de 23.3% (veintitrés punto tres por ciento) y en mujeres de 15% (quince por ciento). Las localidades rurales tuvieron en ambos indicadores las prevalencias más bajas: 18% (dieciocho por ciento) de sobrepeso y 16.5% (dieciséis por ciento) de obesidad.

Para las y los adolescentes de 12 (doce) a 19 (diecinueve) años, la prevalencia de sobrepeso en ambos sexos fue de 26.8% (veintiséis punto ocho por ciento), y por sexo se encontró que 26.7% (veintiséis punto siete por ciento) de las adolescentes mujeres tienen sobrepeso, así como 26.9% (veintiséis punto nueve por ciento) de los adolescentes hombres. La prevalencia de obesidad en ambos sexos fue de 17% (diecisiete por ciento), donde 17.9% (diecisiete punto nueve por ciento) de las adolescentes mujeres tiene obesidad y un 16.2% (dieciséis punto dos por ciento) de hombres adolescentes presenta esta condición. Al realizar una comparación entre las prevalencias de sobrepeso y obesidad a lo largo de las encuestas anteriores, se observa una tendencia al alza, principalmente en hombres adolescentes donde 52% (cincuenta y dos por ciento) de la muestra fueron mujeres. Los indicadores de sobrepeso y obesidad de acuerdo con el tipo de localidad en la que viven las y los adolescentes se encontró que las localidades rurales tienen una prevalencia de sobrepeso de 25.6% (veinticinco punto seis por ciento), mientras que las localidades urbanas tienen una prevalencia de sobrepeso en adolescentes de 27.3% (veintisiete punto tres por ciento). Sobre la prevalencia de obesidad, también en las localidades urbanas tienen la prevalencia más alta en adolescentes (18.1% (dieciocho punto uno por ciento), con 16.6% (dieciséis punto seis por ciento) de hombres y 19.6% (diecinueve punto seis por ciento) de mujeres.

En cuanto a los adultos de 20 (veinte) o más años de edad, la prevalencia de sobrepeso y obesidad (IMC \geq 25 kg/m2) fue de 76% (setenta y seis por ciento) en mujeres y de 72.1% (setenta y dos punto uno por ciento) en hombres. Al comparar sólo la prevalencia de obesidad, ésta fue 27.6% (veintisiete punto seis por ciento) más alta en mujeres (40.2% (cuarenta y dos por ciento) que en hombres (31.5% (treinta y uno punto cinco por ciento), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 13.4% (trece punto cuatro por ciento) mayor en hombres (40.6% (cuarenta punto seis por ciento) que en mujeres (35.8% (treinta y cinco punto ocho por ciento)).

Específicamente para el Estado, los resultados más actuales corresponden a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 (dos mil dieciocho), que la evaluación correspondiente a la prevalencia de desnutrición, sobrepeso y obesidad en niños, adolescentes y adultos se observa lo siguiente:

Del total de menores de cinco años evaluados, 11.1% (once punto uno por ciento) presentó baja talla y 2.6% (dos punto seis por ciento) bajo peso. La prevalencia de sobrepeso más obesidad fue de 3.6% (tres punto seis por ciento), con respecto al 2012 (dos mil doce) la prevalencia fue de 7.3% (siete punto tres por ciento). Para los niños en edad escolar (05 (cinco)-11 (once) años) la prevalencia de sobrepeso y obesidad fueron 23.4 (veintitrés punto cuatro) y 10.8% (diez punto ocho por ciento)





respectivamente (suma de sobrepeso y obesidad, 34.3%). En 2012 (dos mil doce), 19.6% (diecinueve punto seis por ciento) representaron sobrepeso y 12.7% (doce punto siete por ciento) obesidad.

En 2012 (dos mil doce) el 32.8% (treinta y dos punto ocho por ciento) de las y los adolescentes presentó sobrepeso más obesidad, cifra que se observó en 2018 (dos mil dieciocho) de 37.5%. La distribución por sexo en 2018 (dos mil dieciocho) mostró una prevalencia de sobrepeso más obesidad menor para las mujeres (31.4% (treinta y uno punto cuatro por ciento) en comparación con los hombres (44.2% (cuarenta y cuatro punto dos por ciento).

Para la evaluación del estado de nutrición de los adultos de 20 (veinte) o más años de edad, se muestra una prevalencia total de sobrepeso y obesidad de 73.1% (setenta y tres punto uno por ciento) en mujeres y 68.7% (sesenta y ocho punto siete por ciento) en hombres. Al comparar solamente la prevalencia de obesidad, esta fue de 19.3% (diecinueve punto tres por ciento) más alta en mujeres (40% (cuarenta por ciento) que en hombres (20.7% (veinte punto siete por ciento), mientras que la prevalencia de sobrepeso fue 14.9% (catorce punto nueve por ciento) mayor en hombres (48% (cuarenta y ocho por ciento) que en mujeres (33.1% (treinta y tres punto uno por ciento).

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó las estimaciones de pobreza multidimensional 2022 (dos mil veintidós), y entre los principales resultados, destaca que:

- Entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), el porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional a nivel nacional pasó de 41.9% (cuarenta y uno punto nueve por ciento) a 36.3% (treinta y seis punto tres por ciento), en otras palabras, en 2022 (dos mil veintidós), 36 (treinta y seis) de cada 100 (cien) personas en México presentaban al menos una privación en sus derechos sociales y tenían un ingreso mensual por persona insuficiente para adquirir una canasta alimentaria, así como bienes y servicios necesarios.
- El porcentaje de la población con un ingreso inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (valor monetario de la canasta alimentaria) pasó de 14% (catorce por ciento) a 12.1% (doce punto uno por ciento), entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), lo que representó un cambio de 17.3 (diecisiete punto tres) a 15.5 (quince punto cinco) millones de personas que no tienen el ingreso suficiente para adquirir los productos de la canasta alimentaria. El valor monetario de referencia para la Línea de Pobreza Extrema por Ingreso por persona al mes fue de \$2,086.21 (dos mil ochenta y seis pesos 21/100 M.N.) y \$1,600.18 (mil seiscientos pesos 18/100 M.N.) en zonas urbanas y rurales, respectivamente.
- El porcentaje de la población que presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad pasó de 22.2% (veintidós punto dos por ciento) a 18.2% entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), es decir, de 27.5 (veintisiete punto cinco) a 23.4 (veintitrés punto cuatro) millones de personas en esta situación, en este periodo.

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018-2019, el 35% (treinta y cinco por ciento) de los hogares informaron ser beneficiarios de al menos algún programa gubernamental o no gubernamental de ayuda alimentaria. El 22% (veintidós por ciento) refirió beneficiarse de un programa, 8.4% (ocho punto cuatro por ciento) de dos programas y 5.2% (cinco punto dos por ciento) de 03 (tres) o más programas. Los programas con mayor cobertura son Prospera, programa de inclusión social (17.7% (diecisiete punto siete por ciento)), el programa de





adultos mayores (20.1% (veinte punto uno por ciento)) y el programa de desayunos escolares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (9.8% (nueve punto ocho por ciento)). Para los Resultados de Querétaro, el 32.1% (treinta y dos punto uno por ciento) de los hogares fue beneficiario de algún programa de ayuda alimentaria.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2020, identificó que los hogares que presentan carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad mostraron un incremento de tres puntos porcentuales entre 2018 y 2020, por lo que el porcentaje de la población con esta carencia es de 18.2% (dieciocho punto dos por ciento). Este retroceso ubicó a la Entidad en el undécimo lugar a nivel nacional.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define la marginación como un fenómeno multidimensional y estructural que se expresa en la falta de oportunidades y en la desigual distribución del progreso en la estructura productiva, lo que excluye a diversos grupos sociales, incidiendo en los niveles de bienestar y en la creación de capacidades, recursos y, por ende, en el desarrollo, por lo que el índice de marginación permiten diferenciar a las localidades según su grado de marginación, lo cual es de utilidad para la identificación de aquellas áreas con mayores carencias socioeconómicas en el Estado.

Marco legal.

El Programa denominado "COCINA MÓVIL 2025", ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en los artículos 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 Fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 8 fracciones I y VIII de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad preferentemente de la población que habita en localidades del Estado.

Para lo cual, se propone el Programa denominado **COCINA MÓVIL 2025**, mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), en apoyo a grupos vulnerables.

Misión.

Construir y coordinar políticas públicas que sirvan y asistan de forma inmediata y eficiente a los grupos y familias queretanas en estado de vulnerabilidad y las integren a programas que les permitan alcanzar su autonomía para salir adelante, así como vincular a la ciudadanía, la sociedad civil organizada, el servicio público y los grupos más vulnerables de nuestra comunidad para generar empatía entre quienes pueden y quienes necesitan, creando lazos de amor que permitan equilibrar la calidad de vida entre nosotros.

Visión.

Impulsar acciones preventivas de salud entre la comunidad más vulnerable de nuestro Estado, incrementar las ayudas sociales en favor de personas en estado de vulnerabilidad y fortalecer la atención y servicios otorgados en favor de grupos en estado de vulnerabilidad.





Objetivo.

Con el presente Programa se buscar promover y satisfacer las necesidades sociales y contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, de la población que habita en localidades del Estado.

PROGRAMA COCINA MÓVIL 2025.

1. Diagnóstico.

La Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Alimentaria a grupos de riesgo, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situación específica, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.

2. Definiciones.

Para los efectos del Programa y sus Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. AGEB: Extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en tipo urbana y rural.
- II. Alimentación Correcta: Hábitos alimentarios que, de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumplen con las necesidades específicas en las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos mayores permite conservaro alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.
- III. Autoridad comunitaria: Al delegado o subdelegado de las localidades beneficiadas.
- IV. Antropogénico: De origen humano o derivado de la actividad del hombre.
- **V. Beneficiario:** La población que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad, previstos en las Reglas de Operación, y que sean acreedores del Apoyo Social.
- VI. Beneficio: Ayuda social consistente en una ración de alimentos.
- VII. Cocina Móvil: Unidad móvil, que contiene equipo de cocina para la preparación inocua de alimentos. Esta unidad es operada por personas capacitadas para la preparación de alimentos, que recorren una ruta determinada, bajo una programación en los municipios y localidades.
- VIII. Comité de Contraloría Social: Conjunto de ciudadanos elegidos a través de una asamblea democráticaque tiene por objeto representar a la y el beneficiario del Programa, a través de un conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia y honradez.
- IX. CONAPO: La Comisión Nacional de Población.
- X. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- **XI. Convenio de Colaboración:** Instrumento suscrito entre el SEDIF y SMDIF, mediante el cual se establecen los compromisos para la operación del Programa.
- XII. Coordinación de Enlaces Municipales: Personal adscrito a la Dirección de Alimentación del SEDIF, encargado de dar seguimiento y supervisión a los procesos de operación del Programa.
- XIII. CURP: Clave Única de Registro de Población.





- **XIV. Dirección de Alimentación:** Dirección de Alimentación del SEDIF responsable de la operación de los programas alimentarios en la Entidad.
- **XV. Expediente Único:** Es el conjunto de documentos (copia de la CURP; formato con datos generales de la o persona beneficiaria; formato de aceptación del Programa; y formato de recepción del beneficio) que se generan por beneficiario para comprobar la entrega del beneficio.
- **XVI. Formato con Datos Generales:** Documento emitido por la Instancia Ejecutora, que contiene datos generales de las personas beneficiarias.
- **XVII. Formato de Aceptación:** Documento emitido por la Instancia Ejecutora, que contiene el objetivo del programa, la mecánica de operación e información referente a alergias alimentarias.
- **XVIII. Formato de Recepción del Beneficio:** Documento emitido por la Instancia Ejecutora, la cual contiene el registro de la entrega de los apoyos (raciones alimentarias).
- XIX. Localidad beneficiaria: Serán las localidades donde operará el Programa, las cuales son seleccionadas previo al inicio del programa por la Instancia Normativa en cumplimiento a los criterios de Elegibilidad enmarcados en las presentes Reglas de Operación.
- **XX. Marginación:** Conjunto de desventajas sociales de una comunidad o localidad, en la que no se encuentran presentes las oportunidades para el desarrollo, ni las capacidades para adquirirlas.
- **XXI.** Padrón de Beneficiarios: Registro nominal de los beneficiarios del presente Programa.
- **XXII. Pobreza:** Condición personal o de la persona cuando tiene al menos una carencia social (en los indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentariasy no alimentarias.
- **XXIII. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **XXIV. Programa:** Programa Denominado "Cocina Móvil 2025", así como sus Reglas y Esquema de Operación.
- **XXV.** Ración alimentaria: Conjunto de alimentos o platillos que se brindan en un tiempo de comida determinado. Se integra con los 03 (tres) grupos de alimentos (verduras y frutas; cereales; y leguminosas y alimentos de origen animal) y las característicasde una alimentación correcta.
- **XXVI.** Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del presente Programa.
- **XXVII. SEDIF**: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- XXVIII. SESEQ: Servicios de Salud del Estado de Queretaro
- **XXIX. SIPROS**: Sistema de Programas Sociales.
- **XXX. SMDIF**: Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los 18 (dieciocho) municipios del Estado.
- **XXXI. Tiempo de comida:** Porción de alimento que para el Programa cocina móvil 2025 se considerará una comida, el cual se conformará a partir de los tres grupos de alimentos (Verduras y frutas; Cereales; y Leguminosas y Alimentos de Origen Animal).

3. Instancias Competentes y/o Responsables con Base a su Competencia.

Son instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

3.1 Instancia Responsable. El SEDIF, será la instancia encargada de coordinar, supervisar y ejecutar el Programa.





- **3.2 Instancia Ejecutora.** La Coordinación de Enlaces Municipales₇ adscrita a la Dirección de Alimentación será la instancia facultada para operar, convocar y proponer comunidades para su adecuada operación.
- **3.3 Instancia Auxiliadora.** Las demás unidades administrativas del SEDIF y, cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.
- **3.4 Instancia Normativa.** La Dirección de Alimentación, será la encargada de la interpretación de los casos no previstos, respecto de la operación del Programa.

4. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa.

- **4.1** La instrumentación del Programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto que antecede.
- **4.2** La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la Instancia Ejecutora, o en su caso, al Órgano Interno de Control del SEDIF, en términos de las normativas aplicables.

5. Coordinación Institucional.

La Instancia Ejecutora del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les competa, misma que se efectuará en el marco de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Asimismo, se podrán celebrar convenios de colaboración con los SMDIF, en los cuales se establezca de manera general las siguientes atribuciones de estos:

- Firmar el resguardo de la Cocina Móvil, por el tiempo que permanezca en la localidad asignada a su municipio;
- Gestionar que la Cocina Móvil se instale en un espacio en el cual se cuente con un techo preferentemente; y
- Gestionar que el espacio donde se instale la Cocina Móvil, cuente con acceso a: luz eléctrica, agua potable, recolección y desecho de residuos, así como a sanitarios.

6. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien emitirá dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia Presupuestal.





De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2025, lo que se acredita con el oficio **SF/SE/2025/0177-D**, de fecha 27 (veintisiete) de febrero 2025 (dos mil veinticinco), emitido por la Titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, y conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega de los distintos beneficios del Programa que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

9.1. Apoyo en especie.

Para el presente Programa el apoyo será entregado a través de raciones alimentarias gratuitas, mismas que se conformarán a partir de los 03 (tres) grupos de alimentos del plato del bien comer, en sintonía con la NOM-043-SSA2-2012, incluyendo verduras y frutas, cereales, leguminosas y alimentos de origen animal, teniendo la siguiente estructura: entrada, plato fuerte, bebida y postre, para el tiempo de comida establecido.

9.2. Requisitos para las personas beneficiarias:

Los solicitantes que estén interesados en ser parte de los beneficiarios del Programa deberán presentar:

- a. Cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el presente Programa y las Reglas de Operación;
- b. Copia simple de la CURP;
- c.—Nombre completo;
- d. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad;
- e. Llenar formato con datos generales de la persona beneficiaria, emitido y proporcionado por la Instancia Ejecutora;
- f. Firmar el formato de aceptación del Programa, emitido y proporcionado por la Instancia Ejecutora, y
- g. Firmar el formato de recepción del beneficio, emitido y proporcionado por la Instancia Ejecutora.

La información y documentación que se genere (expediente), estará bajo resguardo de la Instancia Ejecutora para efectos de auditorías, en términos de la normatividad aplicable.

10. Consideraciones Generales de la Operación del Programa.

- 10.1 Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo;
- **10.2** En caso de que, el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, se presentará acta de nacimiento con la cual se acreditará su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa;





- 10.3 En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa;
- 10.3 La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
- **10.4** La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado;
- 10.5 La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- **10.6** El SEDIF, con base en las convocatorias respectivas o a solicitudes de las personas interesadas, en cumplimiento a los criterios de elegibilidad, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa, y
- 10.7 La Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera.

11. Mecánica de Operación.

La entrega de los apoyos que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

- a. La Instancia Ejecutora, asistirá a la localidad beneficiaria previo al inicio del Programa, con la finalidad de dar a conocer el objetivo, beneficios y la mecánica operativa de conformidad con el Programa y las presentes Reglas de Operación;
- b. Los solicitantes deberán realizar la inscripción al Programa, el día que asiste la Instancia Ejecutora junto con los prestadores del servicio de Cocina Móvil a la localidad beneficiaria, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, presentando la documentación señalada en el presente Programa y las Reglas de Operación, pudiendo establecer otro día para continuar con la inscripción, en caso de que los solicitantes no presenten su documentación completa.
 - Para la inscripción de niñas, niños y adolescentes, deberá acudir en compañía de su padre, madre y/o tutor, preferentemente o por el representante de la Contraloría Social del Comité de Contraloría Social conformado;
- c. Los beneficiarios una vez inscritos al Programa, asistirán los 16 (dieciséis) días hábiles de forma presencial en la Cocina Móvil instalada en la localidad beneficiaria, determinada para ello, para la entrega de la ración alimentaria; debiendo presentarse en un horario de 13:00 a 15:00 horas (el cual podrá variar, previa notificación), presentando recipientes de plástico apropiados.

En el caso de niñas, niños y adolescentes, la ración alimentaria se entregará al padre, madre





y/o tutor, y

d. Los beneficiarios firmarán en el formato correspondiente, la entrega de las raciones alimentarias de manera diaria, a través del personal del servicio de Cocina Móvil, entregado los formatos a la Instancia Ejecutora del SEDIF, verificando la recepción de las raciones alimentaras al beneficiario a través de la Instancia Ejecutora, al menos 01 (una) vez al mes.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Derechos.

- a. Recibir información clara y oportuna;
- b. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con calidad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- c. Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- d. Recibir el apoyo conforme a lo establecido en el Programa y las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones.

- a. Guardar orden y respeto a las personas que proporcionan el servicio de Cocina Móvil;
- b. Lavarse las manos con agua y jabón y/o aplicar alcohol en gel antes de pasar por los alimentos;
- c. Vigilar y apoyar en su caso a las personas menores de edad beneficiadas para el consumo correcto de la ración alimentaria;
- d. Asistir a las reuniones convocadas por el SMDIF, para la integración del Comité de Contraloría Social;
- e. Dirigirse al personal de forma respetuosa sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión;
- f. Contestar las encuestas o cuestionarios, aplicados por el personal operativo de la Cocina Móvil o de la Instancia Ejecutora;
- g. Proporcionar la documentación e información solicitada por el personal operativo de la Cocina Móvil, para el llenado completo del Padrón de Beneficiarios;
- h. Presentar recipientes de plástico para que le sea entregada la ración alimentaria;
- i. En el caso de niñas, niños y adolescentes, el registro al Programa y la recolección de la ración alimentaria, se deberá de realizar por parte de la madre, padre o tutor, preferentemente o por el Representante de la Contraloría Social del Comité de Contraloría Social conformado; y
- j. Utilizar los apoyos exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados de conformidad en las presentes Reglas y la Normatividad aplicable.

13. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, el SEDIF, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- **a)** Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y





c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Padrón de Beneficiarios.

El SEDIF, a través de los prestadores del servicio de Cocina Móvil llevará el registro del padrón del Programa, entregándolo a la Instancia Ejecutora, con el objeto de resguardar y asegurar el control de los beneficiarios, así como la aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón de beneficiarios, se compartirá con la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de programas y acciones de desarrollo social del Poder Ejecutivo, velando los principios de confidencialidad y reserva de información.

15. Registro de Solicitantes.

El SEDIF, con base a solicitud de las personas interesadas, en cumplimiento a los criterios de elegibilidad, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

16. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social y 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

17. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La unidad administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna;
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona;
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación;
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez; y
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.





18. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

19. Aviso de Privacidad.

El SEDIF es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados al SIPROS y cuya administración está a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo, y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente miso que puede ser consultado en la pagina oficial: http://www.queretaro.gob.mx/dif/.

20. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

21. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante la Titular de Denuncias e Investigación del Órgano Interno de Control a través de las siguientes vías:

a) Vía telefónica (Estado y Área Metropolitana) 4422290713 Ext. 111;





- b) Portal electrónico en la página del SEDIF: <u>difestatal@queretaro.gob.mx</u>, así como página de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/; y
- c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control, ubicado en:

Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs., o mediante el correo electrónico mbasaldual@queretaro.gob.mx.

22. De los Indicadores de Desempeño.

La Instancia Ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la Instancia Ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

23. Contraloría Social.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

- a. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
- b. contralorsocial@queretaro.gob.mx

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

1. Objetivo.

El presente Programa busca contribuir al ejercicio del derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, preferentemente de la población que habita en localidades con mayor marginación o rezago social del Estado, entendida esta como los hábitos alimentarios que de acuerdo con los conocimientos aceptados en la materia, cumplen con las necesidades específicas en las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y el desarrollo adecuados y en los adultos mayores permite conservar o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.





2. De la Población Objetivo.

Las personas que, debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, carecen de una alimentación correcta que habitan preferentemente en las localidades y/o AGEB clasificadas de media, alta y muy alta marginación en el Estado de acuerdo a CONAPO, o con medio, alto y muy alto índice de rezago social en el Estado de acuerdo al CONEVAL y personas que habitan en las inmediaciones de la localidad del programada, así como excepciones independientes del grado de marginación o de rezago social descritas en el apartado 5. Criterios de Elegibilidad, considerando un total de hasta 8,000 (ocho mil) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Modalidades.

a. Apoyo en especie: Apoyo en especie consistente en la entrega de raciones alimentarias, las cuales se planearán a partir de 16 (dieciséis) menús cíclicos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Cobertura del Programa.

El presente Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

5. Criterios de Elegibilidad.

El SEDIF, a través de la Instancia Normativa, determinará las localidades en las que operará este beneficio, mediante los siguientes criterios:

- a. Las localidades y/o AGEB consideradas de media, alta, y muy alta marginación, de acuerdo a CONAPO;
- b. Las localidades con medio, alto y muy alto índice de rezago social de acuerdo al CONEVAL;
- c. Las localidades autorizadas por el SEDIF, resultado de un oficio dirigido al titular de la Instancia Normativa por parte del SMDIF, con un periodo no mayor a 5 (cinco) días posterior a ser notificado de la localidad beneficiaria, justificando su cambio y que la localidad propuesta sea mayor a 200 (doscientos) habitantes y que pueda no cumplir con los criterios a) y b), y
- d. Las localidades que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antropogénicos, y que sus habitantes por sus condiciones de vulnerabilidad requieran de apoyo alimentario.

6. Procedimiento y requisitos.

6.1 Requisitos

Los solicitantes que estén interesados en ser parte de los beneficiarios del Programa deberán presentar:

- a. Cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el presente Programa y las Reglas de Operación;
- b. Copia simple de la CURP;
- c.-Nombre completo;
- d. Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad;
- e. Llenar formato con datos generales de la persona beneficiaria, emitido y proporcionado por la





Instancia Ejecutora;

- f. Firmar el formato de aceptación del Programa, emitido y proporcionado por la Instancia Ejecutora, y
- g. Firmar el formato de recepción del beneficio, emitido y proporcionado por la Instancia Ejecutora.

6.2 Mecánica de Operación.

La entrega de los apoyos que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

- a. La Instancia Ejecutora, asistirá a las localidades beneficiarias previo al inicio del Programa, con la finalidad de dar a conocer el objetivo, beneficios y la mecánica operativa de conformidad con el Programa y las presentes Reglas de Operación;
- b. Los solicitantes deberán realizar la inscripción al Programa, el día que asiste la Instancia Ejecutora junto con los prestadores del servicio de Cocina Móvil asisten a la localidad beneficiaria, en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas, presentando la documentación señalada en el apartado 9.2 Requisitos para las personas beneficiarias del Programa, así como en las presentes Reglas de Operación, pudiendo establecer otro día para continuar con la inscripción, en caso de que los solicitantes no presenten su documentación completa.

Para la inscripción de niñas, niños y adolescentes, deberá acudir en compañía de su padre, madre y/o tutor, preferentemente o por el representante de la Contraloría Social del Comité de Contraloría Social conformado;

e. Los beneficiarios una vez inscritos al Programa, asistirán los 16 (dieciséis) días hábiles de forma presencial en la Cocina Móvil instalada en la localidad beneficiaria, determinada para ello, para la entrega de la ración alimentaria; debiendo presentarse en un horario de 13:00 a 15:00 horas (el cual podrá variar, previa notificación), presentando recipientes de plástico apropiados.

En el caso de niñas, niños y adolescentes, la ración alimentaria se entregará al padre, madre y/o tutor, y

c. Los beneficiarios firmarán en el formato correspondiente, la entrega de las raciones alimentarias de manera diaria, a través del personal del servicio de Cocina Móvil, entregado los formatos a la Instancia Ejecutora del SEDIF, verificando la recepción de las raciones alimentaras al beneficiario a través de la Instancia Ejecutora, al menos 01 (una) vez al mes.

6.3 De la Operación.

Instalación y acceso de la Cocina Móvil

El Programa operará a través de 04 (cuatro) Cocinas Móviles, las cuales se instalarán en 04 (cuatro) localidades de manera simultánea, con una permanencia máxima de 16 (dieciséis) días hábiles.

La Instancia Ejecutora movilizará e instalará la Cocina Móvil en compañía de al menos 01 (uno) de los prestadores del servicio de Cocina Móvil, atendiendo a los criterios de focalización establecidos en el





Programa y las presentes Reglas de Operación, conforme a lo siguiente:

- Para el caso de los criterios de elegibilidad a) y b), la Cocina Móvil se instalará conforme a la proyección que emitirá el SEDIF, a través de la Instancia Normativa, conforme la capacidad operativa y presupuestaria, y
- Para el caso de los criterios de elegibilidad c) y d), el SEDIF, a través de la Instancia Normativa, deberá autorizar la instalación de la Cocina Móvil, en la localidad que se requiera.

Se podrá interrumpir la entrega del beneficio en las localidades programadas por la Instancia Normativa, cuando se presente alguna situación de emergencia o desastre natural, bajo el principio de protección a los derechos humanos de la población afectada.

Operación de la Cocina Móvil

La Cocina Móvil se operará por mínimo 05 (cinco) personas prestadoras del servicio, las cuales preferentemente serán de la localidad beneficiaria, quienes desempeñarán las siguientes funciones:

- Promoción y difusión del programa a través de la entrega de material impreso, previó al inicio del Programa en cada una de las localidades beneficiadas;
- Realizar la inscripción del Programa, así como levantar y capturar el Padrón de beneficiarios en coordinación con la autoridad comunitaria, solicitando la documentación y resguardando la documentación que avale el mismo, previo al inicio del programa en cada una de las localidades atendidas;
- Generar la documentación comprobatoria de las raciones alimentarias entregadas a los beneficiarios, de acuerdo al Padrón de Beneficiarios;
- Realizar la preparación de las raciones alimentarias diarias requeridas;
- Proporcionar la documentación e información solicitada por la Instancia Ejecutora para la generación del reporte y avances del Programa;
- Asistir a las capacitaciones a las que sean convocados por la Instancia Ejecutora;
- Cumplir con la preparación de alimentos, de acuerdo con la minuta y menús emitidos por la Instancia Ejecutora;
- Seguir todas las normas y prácticas de higiene en la preparación de alimentos, así como del equipo y utensilios de la unidad móvil;
- Informar a la Instancia Ejecutora sobre cualquier desviación y/o malos manejos de los insumos alimentarios recibidos;
- Participar en el traslado de la Cocina Móvil, para reconocer el punto de instalación de la misma, y
- No se brindarán recipientes desechables a la población beneficiada para la entrega de la ración alimenticia.

El horario de apertura y cierre podrá variar de acuerdo a la asistencia de los beneficiarios, previa autorización por parte del SEDIF, a través de la Instancia Ejecutora.

7. Suspensión de los Apoyos.

El otorgamiento de los apoyos se suspenderá cuando:

 Se solicite por escrito o acta correspondiente por parte del director del SMDIF, la suspensión temporal de actividades, con motivo de alguna contingencia sanitaria;





- Por uso indebido de los insumos por parte de los beneficiarios; y
- Cuando la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, SESEQ, a partir de una revisión a la unidad móvil determine la suspensión temporal del servicio.

8. Supervisión.

El SEDIF, a través de la Instancia Ejecutora, será la encargada de supervisar el seguimiento de la operación del Programa, para lo cual, podrá realizar visitas de verificación al personal operativo de la Cocina Móvil, lo anterior de cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos en las presentes Reglas de Operación, poniendo a la vista la documentación e información que le sea requerida.

9. Comprobación del Recurso.

El SEDIF, a través de la Instancia Ejecutora, deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que se estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa, debiendo para tal efecto, realizar encuestas de satisfacción a los beneficiarios atendidos con el Programa.

10. Cierre del Ejercicio.

El SEDIF, a través de la Instancia Ejecutora, integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa y a su vez, realizará informes bimestrales del recurso ejercido, debiendo remitirlos a la Instancia Normativa en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes de cada bimestre; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

11. Control y Auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo y el Órgano Interno de Control del SEDIF, entre otros, para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

Transitorios

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Segundo. El presente Acuerdo concluirá su vigencia de acuerdo a los términos y condiciones indicados en las presentes Reglas de Operación, no debiendo exceder del ejercicio fiscal 2025 (dos mil veinticinco), y por consecuencia la vigencia del Programa.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día ____ (___) de ____ de 2025 (dos mil veinticinco).





Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza, Comisionado General de Entidades Paraestatales Presidente de la Junta Directiva del "SEDIF".

Lic. Oscar Adrián Gómez Niembro, Director General del "SEDIF" Secretario Técnico de la Junta Directiva.

Lic. Carlos Hale Palacios Subsecretario de Gobierno Coordinador de Sector Vinculado al Tema de Asistencia Social.

Arqta. Ana Lilia Hernández,

Jefa del Departamento de Análisis y Programación de Inversión

Representante de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Lic. Adair Mondragón Negrete

Director de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Representante Suplente de la Secretaría de la Contraloría del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Lcda. Diana Yadira Pérez Mejía, Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro Vocal Representante del Sector Público.

> Lcda. Estela De La Luz Gallegos Barredo, Notaria Publica Número 31 Vocal Representante del Sector Privado.





C.P. Margarita Montalvo Zúñiga, Comisaria Propietaria del "SEDIF"

HOJAS DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO "COCINA MÓVIL 2025", ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.